el cange de aque los documentos por los

respectivos bon s husta el 25 del actual.

1869 -El Jefe de la Administracion, Jo-



se Maria Ulloa.





od all c. c. . a a significant of isotropic uso

diambre de 1868, y el grado de instrucgeign quelog mitures tegian. precenten-

actos del poder legislativo hayan introdu-

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno mon obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 3 de Abril de 1839).

# care cu tot tomos de manicipios e ms-

1. Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores en esta Seccion los datos que Ministros.

Ordenes y disposiciones de las Direcciones judiciales de la provincia. generales del Ministerio de Hacienda, de los señores 5: Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Au-Administrador, Contador y Tesorero del Hacienda toridad de que procedan.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL. Pública., Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administra-

cion económica provincial.
4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capi-Ordenes y disposiciones emanadas de este tan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustri-Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó depen- simo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de dencia administrativa de donde proceda. primera instancia y demás Autoridades militares y

El Gobernador,

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SODELEDS SECCION PRIMERA. SELES

en deber Leoncio y Vicente Garcia, ve-

sadas y que se originen hasta su total

solvencia, se sacan a publica subasta las

# PARTEOFICIAL DE LA GACETA.

REGENCIA DEL REINO.

Raimundo Barriopedro, Po-MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### te, teardo en v<del>eia</del>tioualea as LEYES.

D. FRANCISCO SERRANO DOMIN-GUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que la presente vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se derogan los artículos 1.° y 2.° de la ley de 5 de Octubre, por la cual se suspen dieron las garantías consignadas en los artículos 2. 5. 6. y parrafos primero, segundo y tercero del 17 de la Constitucion, y se autorizo al Gobierno para declarar en estado de guerra aquella parte del territorio que estimare conveniente.

De acuerdo de las Cortes Constitu-yentes se comunica al Regente del Reino para su promulgación como ley. olugil

Palacio de las Cortes diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. -Nicolas Maria Rivero, Presidente Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario. - El Marques de Sardoal Diputado Secretario. - Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario. - Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir

y ejecutar en todas sus partes. gobiles Dado en Madrid à catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Francisco Serrano.

El Ministro de la Gobernacion Práxedes Mateo Sagasta.

calejo; linda sanente senda D. FRANCISCO SERRANO DOMEN-GUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Córtes Soberanas; a todos los que la presente vieren y entendieren , salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion

española, en uso de su soberania, decretan y sancionan lo siguiente de la vosta

Articulo unico. Se procedera a cubrir las vacantes de Diputades que resulten y = cio de V. E e fecha 11 del actual en el puedan resultar durante las actuales Cortes Constituyentes, aun cuando no se hallen - biendo concedido en 7 de Julio último paen el caso prevenido en el ant, 1819 del decreto de 9 de Noviembre de 1868, a cuyo efecto el Gobierno convocará los colegios electorales segun se dispone en el mencionado decreto. Las rejel eb ilor

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgación como ley-lalniup

Palacio de las Cortes nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve Nicolas Maria Rivero, Presidente Manuel de Llano y Persi, Diputado Secretario. El Marques de Sardoal Diputado Secretario. - Julian Sanchez Ruano lo Diputado Secretario, - I rancisco Javier Carratala, Diputado Secretario en and

Por tanto: omitto enduto o el 2 seconi Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y aclesiasticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecular en todas sus partesad es sup y

Dado en Madrid à trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueveno se

sbesimosah Francisco Serrano.

Praxedes Mateo Sagasta.

bando v defra<del>udacion.</del>

MINISTERIO DE LA GUERRA. ruega a los ares. Alcaldes lo liten ast nor medio de edictos en los sitios de nementa de ayer sufrio la pena

de muerte en Valls Jaime Monne y Pons, por los delitos de incendio, robo con violencia y asesinato cometidos en dicha villa los dias 1 2 y 3 de Quiubre ultimo.

### SECCION SEGUNDA:

#### GOBIERNO DE PROVINCIA. blico, en contunicacion de 16 del corrien-

te, me previene lo signiente: Bi oup no bill ar num q 13 naled .

sonoEl Exemon Spa Ministro de la Gobert nacioni en 2 del actual, me dice lo siel presente año, y con objeto de :stasing

and Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernacion, en 24 de Noviembre próximo pasado, lo que sigue.

-Excmo. Sr.-El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria le siguiente. — En vista del ofia que manifiesta á este Ministerio que hasar à situacion de reemplazo segun deseaba, al Teniente de Infanteria del Regimiento de Aragon núm. 21, D. Ramon Garcia y Rodriguez, no se ha presentado en la ciudad de Oviedo para donde se le expidió pasaporte en dicho mes, ni justificado su existencia, el Regente del Reino ha tenido por conveniente disponer que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el Ejercito, publicandose en la orden general del mismo conforme à lo mandado en 19 de Enero de 1850, sin que pueda oblener rehabilitacion à no llenar las prescripciones establecidas en la órden de 16 de Diciembre de 1861; asimismo se ha servido resolver se de conocimiento de esta disposicion a los Directores e Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que elegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un caracter que ha perdido con arreglo à ordenanza y órdenes vigentes. - De órden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Goberna--cion, le traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo-que he dispuesto se inserte en este periodico oficial á los propios fines. Guadalajara 13 de Diciembre de 1869.

El Gobernador,

José B. Amado.

Núm. 14.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con fecha 10 lo que sigue: La Direccion general de Contribuciones en orden circulada à los Adminisfradores de Hacienda, publicada en 16 de Abril de 1861, dispuso se previniera a los Alcaldes, no verificaran ninguna traslacion de dominio en los amillaramientos de la riqueza inmueble, sin que préviamente hicieran constar los interesados por los respectivos documentos que estos habian sido presentados al registro, hoy de la propiedad, y satisfecho el impuesto hi-

potecario en los casos en que procediese. Sin embargo, por los datos que obran en este Ministerio, puede afirmarse que en juyarios distritos municipales (se har dado al olvido aquella prevencion, llegando alcestremo de que el mas informal aviso de cesion de cualquier interesado, basta para galterar les cuadennes, el nombre del contribuyente, supuesto dueño o poseedor de un inmueble. Este sistema abusivo ataca nal objeto de la ley hipotecaria, que si no hizo obligatoria la inscripción en el registro de la propiedad, procuró por varias prescripciones hacerla necesaria, elude el impuesto hipotecario con perjuicio de dos intereses del Tesoro y con injusticia relativa para con los que, obedientes a las leyes fiscales o cumplen o puntualmente sus mandatos; amengua la fé que debe presentarse à los documentos de la Estadistica territorial, base de la contribución direcla mas importante y mas necesitada de exactitud y precisions y contraria, nor último, otros fines, políticos y administrativos igualmente atendibles. zno sob osoq

En su consecuencia, prevengo à los Alcaldes de esta provincia la prescripcion citada y su cumplimiento, bajo su mas estrecha responsabilidad, amonestandoles severamente para que no autoricen alleracion alguna de nombre en los amillaramientos de sus pueblos respectivos sin previa presentación de los documentos traslativos de dominio registrados en el de propredad, y con la nota de exención o de pago del impuesto hipotecario segun proceda en cada caso.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1869. cubric el crobarrados (A) al colle de ninduo

eb obsierus Jose B. Amado an nob un cubre caliz encarnada.

Núm. 15.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en 10 del actual me dice lo si-Seccion de Estadistica. : slasing

«Hallandose reclamados por edictos del Juzgado de la Audiencia de esta capital sipublicados en la Gacela y Diario offcial de Avisos, De Luis Maria de da Torre y Montalbo. Marques de Casa-Tabares y dona Antonia Borjhini y Julia, a fin de que se presenten en la carcel de villa à responder a los cargos que contra los mismos resultan len leausa criminal que como reos de adulterio se les sigue à instancia de D. Inocente Aguado y Menoyo; y encontrándose los procesados en la actualidad en Bayona o sus inmediaciones, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer lo manifieste à V. S. à fin de que en el caso de que aquellos intenten penetrar en la península ó por cualquiera otra causa sean habidos, dé las órdenes oportunas para su captura y conduccion à esta capital à disposicion del Juzgado referido.»

En su consecuencia, prevengo à los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás empleados dependientes de mi Autoridad, el mas exácto cumplimiento de la preinserta órden, caso de ser habidos los expresados sugetos.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1869.

> El Gobernador, José B. Amado.

Núm. 16.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura, caso de ser habidos, de los autores del robo de las alhajas y efectos de la Iglesia de Andaluz; poniéndoles à disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Almazán, y encargo á los plateros me den parte, deteniendole en el acto, de cualquiera persona que se les presente con alguna de las alhajas que se expresan.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1869.

El Gobernador,

José B. Amado.

Alhajas robadas.

Un copon con copa de plata que contenia las sagradas formas, de peso como de tres onzas, y resto de metal plateado. L. obsastaini tainikano str noises

Una cajita de plata para llevar el viático, de peso de dos onzas, conteniendo algunas formas. Sais sied sidenmin illi

Un viril de plata de peso de tres onzas, conteniendo la sagrada forma.

Una corona de la Virgen del Rosario, de plata y peso de dos à tres onzas, con algunas piedrecitas de colores,

Un rosario ordinario y dos cintas. Una cruz parroquial de metal plateado, su peso como de cuatro libras.

Una concha de plata para administrar el bautismo, de dos onzas de pese. Seis broches plateados de seis capas.

Un par de vinageras ordinarias de plata, peso de ámbas tres onzas. Una patena y cucharilla de plata, su peso dos onzas. Is date la simembio ai en 7

Eu su consecuencia, prevenuo doinginoserqui sin Efectos. ser ab rabladi A

Dos albas de hilo, una regular y otra bastante deteriorada, con encaje de mas de cuarta de ancho.

Una sobrepelliz ordinaria de hilo. Trece sabanillas de id., de cuatro varas cada una, poco mas o menos, con encage de tres á cualro dedos de ancho.

Dos roquetes de hillo. Una casulla blanca plateada con lentegillas, un cubre-cáliz del mismo color, una bolsa de retor de cinco varas para cubrir el estandarte, una toalla de algodon, un galon plateado con enrejado de un cubre cáliz encarnado.

HI Exemp. 17. MiniMo de la Cobernacion, en 10 del actual me dice lo si-

Seccion de Estadística. Sansia

La Direccion general de Estadística, ha resuelto se forme con toda urgencia la investigacion exacta del número de Alcaldes y Concejales, así como tambien el de indivíduos de las Juntas de instruccion pública que existian en 1. de Setiembre del año próximo pasado de 1868.

En 12 de Febrero último, se mando de U. Imcente Aguado y Menovo: y en-

confranciose los procesados en la actuali-

por este Gobierno de provincia á los Alcaldes de la misma, la formacion de la mencionada estadística, pero atendiendo á que los datos reunidos comparados con los del año 1866 ofrecen notables diferencias que hacen dudar de su veracidad, es indispensable que con arreglo á los modelos insertos al pié de la presente y á las noticias suministradas desde 1866 á 1869, se tenga en cuenta que lo que se desea investigar es tan solo con exactitud y certeza el número de Alcaldes, Concejales é indivíduos de las Juntas locales de instruccion pública existentes en 1.º de Setiembre de 1868, y el grado de instruccion que los mismos tenian, prescindiendo para ello de modificaciones que los actos del poder legislativo hayan introducido en los ramos de Municipios é instruccion pública.

Debo advertir á los Sres. Alcaldes que si para el dia 24 del corriente no se encuentran en esta Seccion los datos que reclamo, enviaré contra ellos un comisionado de apremio hasta obtener el mas pronto y mejor cumplimiento de este servicio.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1869.

El Gobernador,

José B. Amado.

	8181R. (01818) (01818) (01818) (01818) (01818) (01818) (01818) (01818) (01818) (01818)		R SOLAM	RIBIR. SABIAN LEER SOLAM	RIBIR.  SABIAN LEER SOLAMENTE.	RIBIR.  SABIAN LEER SOLAMENTE.
Regidores, Total. Alcalde.	Caren Service	es. Total. Alcalde.	es. Total. Alcalde. Alcalde. Regidores. Total.	es. Total. Alcalde. Alcalde. Regidores.	Teniente de Alcalde. Alcalde. Regidores. Total. Alcalde. Alcalde.	Teniente de Alcalde. Alcalde. Regidores. Total. Alcalde. Alcalde.
Alcalde.	Teniente de Alcalde.  Alcalde.  Alcalde.	Teniente de Alcalde. Regidor	Teniente de Alcalde. Regidores. Total.	Teniente de Alcalde. Regidores. Total.	Teniente de Alcalde. Regidores. Total. Alcalde. Alcalde.	Teniente de Alcalde. Regidores. Total. Alcalde. Alcalde.
	Teniente de Alcalde.		es ando su sure.  Oliginalis de sure.	es ando su sure.  Oliginalis de sure.	ENTE. NO SABI Teniente de de Alcalde. Alcalde.	ENTE. NO SABIAN LEER Teniente de de Alcalde. Alcalde. Regidore

I is propiedad, y satisfecho si impuesto hi-

	Numero D	Numero de individuos.
Que	Que sabian leer solamente.	Que no sa-
	Número de los indiví- duos que las leer y es componian. cribir.	sabian Q

### SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Estancadas. - Sales.

Habiendo sufrido extravío las guías de sal, procedentes de las fábricas de Imon y la Olmeda, números 11.036 al 11.043, ámbos inclusives, fecha 9 de Agosto último, con 420 quintales de sal para el Alfolí de Béjar. Las correspondientes à los números 11.045 al 11.058, tambien inclusives, fechas 10 y 11 de Agosto, con 594 quintales para el de Peñaranda.

Las de los números 11.061 al 11.065, igualmente inclusives, fechas 12 y 13 de Agosto, con 910 quintales para el de Aréblack v Perst. Appulado Scolsv

Las de los números 11.068 al 11.080 inclusives, fecha 14 de Agosto, con 646 quintales para Salamanca.

Las de los números 11.392 al 12.405, fecha 2 de Octubre último, con 678 quintales para Segovia.

Y las de los números 47 y 48 de la Olmeda, con 416 quintales para Madrid; la Direccion general de Rentas, ha acordado declarar nulas las expresadas guías, y que se haga saber al público, á quien se advierte que cualquiera partida de sal que se encuentre conducida con alguna de las ya referidas guías, será decomisada, y castigados sus conductores con sujecion á lo dispuesto en el real decreto de 20 de Junio de 1852, sobre delitos de contrabando y defraudacion.

Igualmente y para mas publicidad, se ruega á los Sres. Alcaldes lo fijen así por medio de edictos en los sitios de costumbre, á quienes además se recomienda como à todos los empleados del ramo, la mas estricta vigilancia para evitar el fraude que en otro caso pudiera cometerse.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1869. -El Administrador económico, José María Ulloa.

La Direccion general del Tesoro público, en comunicacion de 16 del corriente, me previene lo siguiente:

«Estando próximo el dia en que ha de celebrarse el primer sorteo de bonos del Tesoro que deben ser amortizados en el presente año, y con objeto de que los tenedores de resguardos provisionales puedan disfrutar del beneficio de la amor-

Noviembre proximo pasado, lo que sigue.

tizacion, esta Direccion general ha acordado fijar el plazo definitivo para verificar el cange de aquellos documentos por los respectivos bonos hasta el 25 del actual.

Lo que me apresuro à publicar en este periódico oficial, a fin de prevenir á los tenedores de resguardos que, si dentro del plazo fijado por la Direccion general del Tesoro público no se han presentado en la Intervencion de esta Administracion económica de mi cargo para su cange, solo podrán verificarlo en adelante en la Tesoreria central.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1869.—El Jefe de la Administracion, Jo-

sé Maria Ulloa.

# SECCION CUARTA. Providencias judiciales.

stadon asincipisourio y anyou ase JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara. alle gre err

D. Andrés Rodrigálvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago à D. Agustin Perez España, vecino de esta ciudad, de varias cantidades procedentes de préstamo que le son en deber Leoncio y Vicente García, vecinos que fueron de Cañizar, costas causadas y que se originen hasta su total solvencia, se sacan á pública subasta las fincas pertenecientes à los ejecutados, sitas en termino de dicho Cañizar, á saber:

Un olivar en el Sendino, de caber dos celemines, con 7 piés de olivo; linda Saliente Raimundo Barriopedro, Poniente Faustino de la Fuente, tasado en veinticuatro escudos..... Otro olivar en las Peñuelas, con 11 pies; linda al Saliente camino viejo de Ciruelas

y Mediodia D. Antonio Hompanera, tasado en treinta y tres escudos..... Otro en Carra-Torija, con 6 olivos; linda Saliente Gervasio Monge y Mediodia Casimiro de las Penuelas, tasa-

do en doce escudos..... Otro olivar en la Fuente de los Yesares, con 26 olivos; linda Saliente Leon Peñuelas y Norte senda de la Cuesta, tasado en sesenta y cinco escudos.....

Otro en Valencoso, con 9 olivos y 20 tallones; linda Saliente D. Juan José Villaverde y Norte D. Mariano Bardaxi, tasado en cuarenta y tres escudos......

Una viña en el Tapiado, con 600 cepas y además seis celemines de tierra; linda Saliente doña Rosa Moroso y Poniente camino de Heras, tasada en ciento cuarenta y cuatro escudos.....

Otra en el Prado, de 200 cepas; linda Saliente D. Raimundo Puerta y Norte don José Espinalt, en veinticinco escudos.

Otra en el Sendino de 500 cepas; linda Saliente senda y Norte D. Judas Espinosa, tasada en sesenta escudos....

Otra de 400 cepas con una fanega de tierra en el Carrascalejo; linda Saliente senda del Pago y Norte Leon Alejandre, tasada en sesenta y all sand cinco escudos ... es sterios. ... 1160 63 90 Una tierra de una fanega en elemassique

Esaudes.

24

60

Las Consultayantes de la Nacion

da so solsiny Hoyo; linda Saliente dona Pia Astudillo y Norte don Antonio Hompanera, tasada en veinticiaco escudos..... Otra en las Hermosas, de cinco medias; linda Saliente don Mariano Bardaxi y Norte Juliana Muñoz, tasada en cincuenta escudos...... Otra en las Dehesillas, de igual cabida que la anterior; linda Saliente herederos de don Diego Gurierrez y Poniente un cerro, lasada en veinticinco escudos ..... Otra en el Guerrero, de tres medias; linda Saliente don Mariano Bardaxi y Mediodía Cipriano Formida, tasada en veinticuatro escudos..... Otra en el Tapiado, de dos fanegas; linda Saliente Santiago Arribas y Poniente cerro, tasada en diez y seis es-Otra en la Cuesta de los Yesares, de dos fanegas; linda Saliente Leon Penuelas y Poniente Ramon Peñuelas, tasada en treinta escudos... Otra en los Pozuelos, de una fanega; linda Saliente senda del pago y Poniente doña Pia Astudillo, tasada en veinte escudos....... Otra en Majahonda, de tres medias; linda Saliente senda de las Cabrillas y Norte Leandro Diaz, tasada en veintidos escudos...... Otra en el Carrascalejo, de dos fanegas y media; linda Saliente doña Pia Astudillo y Norte doña Rosa Moroso, tasada en diez y seis escudos. Otra en los Casarejos, de caber cinco medias con 4 olivos; linda Saliente cerro y Norte Remigio N., vecino de Torija, tasada en treinta escudos..... Otra en el mismo sitio que la anterior, de una y media fanegas con 1 olivo; linda Mediodia un vecino de Ciruelas y Norte un yermo, tasada en quince escudos..... Olra en el Guijarrillo, de media fanega; linda Saliente Isabel Foronda y Norte Laureano Trillo, tasada en quince escudos.......... 15 Otra en el Berrocal, de dos fanegas; linda Saliente Gervasio Monge v Norte un vecino de Ciruelas, tasada en Otra en la Mata, de quince celemines; linda Saliente y Me- nend le a - diodía camino de Torija y Poniente camino de la Mata, inclusiva tasada en treinta y siete escudos valoz. sect. h. 21 .v. otren ne 37 a Ulra en el Hoyo, de una fanega; linda Saliente Leon Pe-si, sustant Muelas y Norte Mariano Tor- sity isque - res, tasada en diez y seis suciosoil escudos and DA. andre. v. comple y 16:00 velas preciosas, instructivas morales. Una casa en la poblacion de Canizar, y calle de la Iglesia; linda por abajo Lino Arejul ob nois ribas, por arriba Facundo Monnom Villaverde, por detras Victo-

Fuente: linda por abajo Eusebio Villaverde, por arriba Anastasio Sanchez y por detras Victor Villaverde, tasado en treinta y seis escudos.... 36

El remate de las fincas que quedan expresadas tendrá lugar de diez á doce de la mañana del dia 7 de Enero próximo venidero en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el de la villa de Brihuega, à cuyo partido corresponde el pueblo de Canizar.

Dado en Guadalajara á 13 de Diciembre de 1869. — Andrés Rodrigálvarez. -Por mandado de su señoria. -Romualdo Fernandez.

#### JUZGADO DE PAZ de Maranchon.

D. Benito Sancho y Medina, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Maranchon. mali / milesio - Cor

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal à instancia de Marcos Tabernero, de esta vecindad, en rebeldía contra Antonio García, Juan Gutierrez, Juan Pablo Fernandez, José Urraca y Francisco Monjon, que lo son de Iruecha, partido judicial de Medinaceli, provincia de Soria, ha recaido la signiente

Sentencia. - En la villa de Maranchon à 10 de Diciembre de 1869, el Sr. Ciriaco Bueno Atance, segundo suplente de este Juzgado de paz y como tal encargado de la jurisdiccion, habiendo examinado detenidamente el juicio verbal celebrado en el dia de ayer en este mi Juzgado, à instancia de Marcos Tabernero, de esta vecindad, contra Antonio García, Juan Gutierrez, Juan Pablo Fernandez, José Urraca y Francisco Monjon, vecinos de Iruecha, partido judicial de Medinaceli, provincia de Soria, sobre pago de nueve fanegas y once celemines de trigo:

Vista la diligencia de entrega del duplicado de la papeleta á los demandados, hecha por el Secretario de aquel Juzgado en 3 de los corrientes y que al efecto se acompaña en este expediente:

Vista la no comparecencia de los demandados, y que para ello no se presento excepcion alguna:

Resultando que el demandante justifica en el acto la deuda:

Considerando que todo demandado que no comparece à la contestacion de su demanda, en prueba confiesa ser deudor de la cantidad que se reclama:

Considerando que en el acto del juicio no se hizo excepcion alguna legal para la

suspension del acta, Fallo: BG. Roi eh obueimsdaevonga is

Que declarando como declaro en rebeldía á Antonio García, Juan Gutierrez, Juan Pablo Fernandez y José Urraca, mancomunadamente paguen en el término de ocho dias al Marcos Tabernero, siete fanegas de trigo que les corresponde, y á Francisco Monjon una fanega y dos celemines, y por separado además Antonio García una fanega y nueve celemines, con mas las costas causadas y que se causaren hasta su total solvencia.

Asi por esta su sentencia, el referido Sr. Juez lo mandó y firma, de que yo el Secretario certifico. - Ciriaco Bueno. -

Benito Sancho, Secretario.

Publicacion.—Fué publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia el Sr. Juez de paz, ante los testigos Ramon Gaytan y Tomas Bueno, de esta vecindad, de que certifico. - Ciriaco Bueno. - Ramon Gaytan. - Tomás Bueno. -Benito Sancho.

Notificacion en los Estrados.—En seguida yo el Secretario notifique y lei integramente en los Estrados de este Juzgado de paz la anterior sentencia en presencia de los testigos Ramon Gaytan y Tomás Bueno, de esta vecindad, y lo firman de que certifico. - Ramon Gaytan. -Tomás Bueno. - Benito Sancho, Secrecial, conforme al art 26 de la instrucciast

Concuerda con su original à que me remito caso necesario.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en el Botetin oficial de esta provincia, segun se previene en la sentencia anterior, cumpliendo con lo prescrito en el art. 1190 de la ley de Enjui. ciamiento civil, expido la presente que firmo con el V. B. del Sr. Juez de paz en Maranchon á 11 de Diciembre de 1869. -Benito Sancho. - V. B. - El Juez de paz, Ciriaco Bueno.

#### JUZGADO DE PAZ de Miedes.

D. Dionisio Rodriguez. Secretario del Juzgado de paz de Miedes.

Certifico: Que en el acto de juicio verbal celebrado á instancia de D. Paulino Izquierdo, vecino de esta villa, y en rebeldía de Mariano de Albertos, vecino del lugar de Tarancueña, partido del Burgo de Osma, en la provincia de Soria, sobre pago de 46 escudos 200 milésimas, procedentes de rentas vencidas en Enero último pasado, cuyo acto ha tenido lugar en este Juzgado en 6 del presente, ha recaido la sentencia siguiente:

Sentencia. - Considerando su merced la rebeldia del demandado Mariano Albertos, vecino de Tarancueña, á la comparecencia de este juicio verbal:

Considerando la citación en forma hecha à dicho demandado en esta villa, fecha 19 del finado Octubre, por la que quedó emplazado para este dia y hora, por conformidad de ambas partes:

Considerando que todo demandado que es citado en forma, que no alega excepcion que le impida su comparecencia, está obligado á hacerla, y de no verificarlo por un criterio legal, es reconocido deudor á lo que se le pide y reclama, Fallo:

Que debo de condenar y condeno al demandado Mariano Albertos, de Tarancueña, á que en el termino de tres dias, concurrida y publicada esta sentencia, pague al demandante D. Paulino Izquierdo, los 46 escudos 200 milésimas, que le es en deber con las costas del acto y demás que se originen, bajo el apercibimiento de apremio por la via ejecutiva.

En atencion à lo ordenado por los artículos 1181 y siguientes de la ley, notifiquese esta sentencia en los Estrados y por edicte à la puerta del local, para sus efectos y con certificación al Sr. Gobernador de la provincia, segun el art. 1190 acordado y firmado por el referido señor Juez de paz, de que vo el Secretario certifico.—Raimundo Ortega.—Paulino Izquierdo. - Angel Calvo y Alvarez. - Dionisio Rodriguez.

Es copia literal de esta sentencia que queda en dicho acto. Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, pongo la presente con el V. B. de dicho Sr. Juez de paz en Miedes à 7 de Diciembre de 1869. — Dionisio Rodriguez. — V. B. — El Juez de paz, Raimundo Ortega. derribades por los vientos, v 76 piezas

#### prositedas, paro el mos de 1 400 escuilos the partial JUZGADO DE PAZ by ogolfory .olside Lebrancon. ne olsoffinkin

D. Manuel Gimenez, Secretario del Juzgado de paz de Lebrancon en el partido de Molina.

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado à instancia de Pablo Herranz, vecino de Torrecilla del Pinar, pueblo agregado a este distrito municipal, contra Agustin Albacete, vecino de Maranchon, ha recaido la siguiente

Ssatencia.—En el lugar de Lebrancon à 7 de Diciembre de 1869, el Sr. D. Tomás la Loma, Juez de paz de Lebrancon y sus agregados, dijo: reolid 000 fti sh

Que Pablo Herranz, vecino de Torrecilla del Pinar, se ha presentado estando à juicio verbal à Agustin Albacete, vecino de Maranchon, sobre pago de 14 escudos 700 milésimas, segun documento | Secretario.

que obra en poder del demandante, firmado en 13 le Abril del año actual:

Considerando que el Agustin Albacete no se ha presentado á contestar la demanda à pesar de haber sido notificado en forma con fecha 3 del corriente:

Resultando que el citado Pablo Herranz presenta recibo en debida forma firmado por el demandado, en el cual manifiesta serle en deber los 14 escudos 700 milésimas:

Resultando no haberse presentado el demandado á manifestar sus exenciones. viene à probarse esplicitamente ser deudor de la cantidad que se le reclama; por ante mi el el Secretario de este Juzgado de paz, su merced dijo:

Que debia condenar y condenaba al Agustin Albacete, al pago de los 14 escudos 700 milésimas que se le reclama, los que hará efectivos en el término de ocho dias como aparezca esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia, siendo tambien de su cuenta las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia.

Notifiquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado en conformidad á los arts. 1181, 1182 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que pueda tener lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, líbrese el oportuno testimonio al Sr. Gobernador civil de la missma.

Así por esta su sentencia lo proveyo, mando y firmo su merced en este dicho pueblo, dia, mes y año, de que yo el Secretario certifico. — Tomás la Loma. — Pablo Herranz. - Manuel Gimenez, Secretario.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Tomás la Loma, Juez de paz en estas actuaciones, estando celebrando audiencia pública, a presencia de los testigos Juan Martinez y Daniel Sanz, de esta vecindad, los cuales firman con dicho señor, acto seguido, de que certifico.—Tomás la Loma.—Juan Martinez. - Daniel Sanz. - Manuel Gime-

Notificacion. - Seguidamente yo el Secretario notifiqué con la lectura integra, la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado, en presencia de los testigos Juan Martinez y Daniel Sanz, vecinos de este pueblo, de que certifico. - Juan Martinez.—Daniel Sanz.—Manuel Gimenez, Secretario.

Concuerda á la letra con su original à que me remito en caso necesario.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, segun lo mandado por el Sr. Juez de paz en la sentencia, y segun previene el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que visará el Sr. Juez de paz y firmo en Lebrancon á 11 de Diciembre de 1869. - Manuel Gimenez, Secretario. -V. B. -El Juez de paz, Tomás la Loma.

#### SECCION QUINTA. partient uter impuesto perso-

### Anuncios oficiales. citutio i de manifesto en la Sewelaria.

#### del Aynatamiento por termino de cinco also so ALCALDIA POPULAR -11 110 1150 de Bujalaro. la na cionuna

No habiendo habido licitadores en la primera subasta celebrada para el aprovechamiento de los pastos del monte de estos propios, en su cuartel Llanos, concedidos y aprobados para 15 cabezas de ganado mayor y 350 de lanar por los tipos de 900 milésimas cada una de las primeras y 200 las segundas, se sacan nuevamente à subasta por iguales tipos y condiciones del plan general.

El remate tendra efecto en la Casa consistorial el dia 26 del corriente y hora

de la una de su tarde.

Bujalaro 4 de Diciembre de 1869.-El Alcalde, José Gomez. - Julian Garcés,

riano Contera, tasada en tres- aos sinsta

Torres, por arriba Angel Es- ) as sileng

Penuelas, tasado en cuarenta laura nau

y nueve escudos..... 49

un pajar en la calle de la

odial si si

Un cocedero en la calle de To-

rija; linda por abajo Agustin

teban y por la espalda Trifon

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL - de Taragudo.

El repartimiento de la contribucion del impuesto personal de esta villa, correspondiente al año económico de 1869 a 1870, se halla terminado por la Junta repartidora del mismo, y por lo tanto expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que durante el mismo se enteren los contribuyentes de las cuotas que les han cabido, y puedan reclamar de agravios si los tuvieren, pudiéndolo hacer segun su derecho por cualquier motivo que creveran injusto. elas

Taragudo 10 de Diciembre de 1869. El Alcalde, Andrés Blas del ou O

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL que hara efallas Mierla de cono

No habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda subasta celebradas para el aprovechamiento de 65,500 kilógramos, ó sean 5.700 arrobas de car-bon, que se calculan producirá la corta por division del cuartel titulado Llanas, en sus encinas existentes, monte Dehesa boyal de estos Propios, por el tipo de 855 escudos, se saca a tercera subasta que tendra lugar en esta Casa consistorial de una a dos de la larde del dia 28 del actual, por el tipo ya rebajado de 655 escudos, bajo los pliegos de condiciones general, particular y económico, que están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La Mierla 10 de Diciembre de 1869. -El Presidente, Francisco Merino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puebla de Beleña.

El dia 24 del actual à las doce de su mañana, tendra lugar en esta villa la tercera subasta para el aprovechamiento de los pastos concedidos en la Dehesa-monte de estos Propios, para las clases de ganado v tipo rebajado que á continuación se expresa: 500 lanares à 150 milésimas, 100 de cabrio a 400, 10 de vacuno a 300, 20 mayores à 700 y 10 menores à 350 milésimas, cada cabeza.

Puebla de Beleña 10 de Diciembre de 1869.-El Alcalde, Fernando Ca-

El repartimiento del impuesto personal de este distrito, correspondiente al actual año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término, de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, a los efectos oportunos.

Puebla de Beleña 13 de Diciembre de 1869. - El Alcalde, Fernando Ca--V. B. -Ef Juez de paz, l'onseupen

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Padilla de Hita.

El repartimiento del impuesto personal de esta villa, para el corriente año económico de 1869 á 1870, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial, para oir reclamaciones.

Padilla de Hita 11 de Diciembre de 

#### SALCALDIA CONSTITUCIONAL sol and che sold mayor mayor observed ab south

El repartimiento del impuesto person nal de este pueblo, para el presente año económico de 1869 a 1870, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria municipal por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provin-Robledo 12 de Diciembre de 1869.

-El Alcalde Presidente, Atanasio, Alon-so.-El Secretario, Leon Mcreno.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL sa al no sne de Membrillera, sionivor

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin opcial de la provincia, el repartimiento del impuesto personal de esta villa, correspondiente al presente año económico de 1869 a 70.

Por lo tanto, se suplica a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de Carrascosa de Henares, Miralrio, Villanueva de Argecilla, Jadraque y La Toba, se sirvan dar la publicidad correspondiente a este anuncio, para que llegue a noticia de los interesados; pasado dicho término no sera admitida ninguna reclamacion.

Membrillera 12 de Diciembre de 1869. -El Alcalde, Pablo Aguilera. -P. S. M. -Ecequiel Cerrada y Clemente, Secrepago de 16 escudos 200 milécias

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinilla de Jadraque.

El dia 21 de este corriente mes de Diciembre y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento, la tercera subasta de ciento cincuenta fanegas de bellota de encina á 280 milésimas fanega, y cincuenta de roble à 600 miléaimas, que existen en la Dehesa boyal de estos Propios, bajo los pliegos de condiciones especiales y generales que obran en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Pinilla de Jadraque 12 de Diciembre de 1869.-El Alcalde, Celedonio Barba,

#### IS OUS TAVUNTAMIENTO POPULAR de Penalver.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta celebrada para el aprovechamiento de los pastos sobrantes de los montes denominados Barrancos y Robledal de la Vega, se anuncia tercera subasta, que tendra lugar el dia 26 del corriente de diez à doce de su mañana, bajo el lipo rebajado por la Seccion de Eomento, y condiciones que se hallaran de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion por término de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Peñalver 13 de Diciembre de 1869. El Alcalde, Francisco Retuerta. Por su mandado. Alejo Gallardo, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Condemios de Arriba.

A los quince dias de como aparezca inserto el presente en el Boletin oficial, tendrá lugar la tercera subasta ante esta Alcaldía y hora de once a doce del dia en su Sala consistorial, de los 1.915 pinos derribados por los vientos, y 76 piezas depositadas, bajo el tipo de 1.400 escudos y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Condemios de Arriba 13 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, José del Cas-tillo.

# ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romanones.

Previa orden del Exemo. Gobierno de provincia y Secciona de Fomento de la misma, se sacan a segunda subasta a los seis dias dele en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, la corta, fabricación y saca de 131.000 kilógramos de leña rúcia y 20.000 ramage, del cuartel de monte de estos Propios, titulado Valdecanalejas, bajo el tipo de 370 escudos, señalados en el plan general de aprovechamientos; el acto tendrá lugar en la Sala de sesiones del

Avuntamiento de diez à doce de su mañana.

Romanones 13 de Diciembre de 1869 -El Presidente, Claudio Lopez.

#### tras Victor Villaverde, lasado ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almonacid de Zorita.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa, el aprovechamiento de los pastos del cuartel titulado Rincon de Bolarque, del monte Mata, concedidos para 200 cabezas lanares por el tipo de 200 milésimas de escudo cada una, se sacan á pública subasta bajo las condiciones que se tendran de manificato.

Esta subasta tendrá efecto á los quince dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, desde las once à las doce de su mañana del dia que correspondama official . Il

Almonacid de Zorita 13 de Diciembre de 1869.—Celestino Villanueval—Por su mandado. — Julian Fernandez de Heredia.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de Armuña.

El repartimiento del impuesto personal de este pueblo, cornespondiente cal presente ano economico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de cinco dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo liempo pueden reclamar los contribuyentes que se creyeren agraviados despues de enterarse ide las cuotas que les han correspondido.

Armuna 13 de Diciembre de 1869. -El Alcalde, Gregorio Sanchez.

Urraca v Francisco Monion, vecinos di

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de San Andrés del Congosto.

El repartimiento del impuesto personal de este distrito se halla ultimado expuesto al público en la Secretaria de esta municipalidad, por el termino de cinco dias, à contar desde el que este anuncio se halle inserto en el Boletin oficial y à los efectos prescritos en el art. 36 y siguientes de la instrucción.

Se anuncia para toda su publicidad. San Andrés del Congosto 14 de Diciembre de 1869. - El Alcalde Presidente, José Clemente. - El Secretario, Francisco Javier Gil. 193 Edeurg de la capitdad que se reclama:

Considerando que en el se Con autorizacion competente de da Superioridad se anuncia tercera subasta del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa de estos propios, para 20 cabezas de ganado mayor, 10 de menor y 300 de lanar, designadas en el plan provisional, bajo el tipo de 800 milésimas de escudo las primeras, cada una de ellas, 600 id. cada una de las segundas y 150 milésimas cada una de las terceras; cuyo remate tendra lugar en la Sala consistorial de este pueblo à les quince dias signientes del que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial y hora de once a doce de su mañana, donde se hallaran los pliegos de condiciones y an ? torizacion referida de la rebaja de los tie pos designados en el plan, todo de mania

San Andrés del Congosto 14 de Diciembre de 1869. - El Alcalde, José Glet tigos Kamoo Gaytan v Tomas Buorgland

#### esta vecindad, do que certhico. - Ciriaco .og ALCALDIA GONSTITUCIONALISE de Huetosoffonne alinaff-

Notificacion en los Estrados. - E Hallandose concluido el repartimiento del impuesto personal del esta villa, corei respondiente al año económico de 1869 á 70, se halla expuesto al público en la See cretaria de este Ayuntamiento, pon ténmino de cinco dias, contados desdecla inec sercion de este anuncio en el Botetin 1067 cial, conforme al art. 36 de la instruccion

| provisional à los efectos prevenidos en el art. 37 de la misma.

Huetos 15 de Diciembre de 1869.— El Alcalde, Manuel Martinez. Gold A.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL oob edei Tenditla. aniona

El repartimiento del impuesto personal de esta villa, se encuentra concluido v expuesto al público por espacio de cincodias, contrados des le la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los interesados que en el liguran, puedan acudir à la Secretaria donde estara de manifiesto; pues trascurrido no habra lugar à reclamaciones.

Tendilla 15 de Diciembre de 1869. -El Alcalde, Pablo L. Cortijo. -El Secretario, Benito Garcia Vazquez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONALO de Fuentelviejo.

El repartimiento del impuesto personal de esta villa, se encuentra concluido y expuesto al público por espacio de cinco dias, para que los interesados que en él figuran, puedan acudir a la Secretaria. donde estará de minifiesto, cuyo tiempo se empieza à contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues trascurrido no habra lugar à reclamacion.

Fuentelviejo 15 de Diciembre de 1869. -El Alcalde, Antonio Sanchez. -El Secretario, Leando Baquero.

# PARTH NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

#### r media; linda Sa LIBRERIA

Y OBRADOR DE ENCUADERNACIONES

lanegas

FELICIANO PEREZ. caller Mayor Alta, nimero | 56cm comio

Anda Saliente corror v Venta de libros en comision.

Se compran libros y papel. Olra en el mismo sino que la

#### LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA,

PERIÓDICO

EXCLUSIVO PARA SENORAS Y SENORITAS

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen; las esplicaciones mas detalladas que se pueden desear, la morali. zadora lectura de sus novelas y varticulos hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero.

Cada ano reparte. 2.000 á 2.500 dibujos de bordades, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen -gusto -- 24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural -Varias tapicerías en colores, punto Berlin. -Algunas-piezaside/ música! --- 100 stigurings en negro y 48 ó mas sobre acero, iluminados. 1.200 ó mas columnas de lectura, tamaño gran fólio, impresas sobre papel vitela, que contienen cuantasuexplicaciones puedan desearse sobre las labores y adornos, y sobre 60 tomos de novelas preciosas, instructivas y morales.

sh REGALO. el no saso sall Las señoras que se abonen á la rediccion de lujo; reciben gratis el gran: Almanaque Enciclopedico Español Ilustrado, que la lempresa publica exclusivamente con este objeto, y el cual oconsta de un llomo, en 4. mayor de mas de 200 Páginas. -oT eb ella calla de respectado

Para mas detalles se da el prospecto gratis en Guadalajara y se suscribe calle de la Libertadi, número 8, comercide de Juan Gualberto Notario beset estante

IMPRESTABLE DEP TORRESTRAIN OF HERMANOS